

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

ACTA N° 12 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en su sede de José María Paz N° 343 - 2° Piso, con la presencia de la señora Presidenta Dra. **EMILIA MARIA VALLE**, de las Señoras Juezas, **Dra. SILVANA MORANDO** y **Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO** y del Sr. Procurador Fiscal **Dr. FRANCISCO ASÍS DE OBALDIA EYSERIC**, asistidos por la Sra. Secretaria autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto, **CONSIDERARON: CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE BOLETAS**, en virtud del artículo 61° de la Ley 834-Q conf. Acta N°11/23, **PUNTO I: PLANTEO REALIZADO POR EL DR. RUBÉN GALASSI** en ocasión de la Audiencia mencionada. Atento a lo manifestado por el Sr. Apoderado de la agrupación Libertarios en Acción, cuyos fundamentos obran en el Acta mencionado a la que nos remitimos, con referencia al cambio de color de la boleta de la agrupación "La Libertad Avanza": cabe mencionar que teniendo en cuenta que el artículo 58 ° de la Ley 834-Q, dispone los plazos y requisitos legales para la presentación y confección de boletas por parte de las Agrupaciones políticas como ser tamaño y tipo de papel, cantidad de secciones y separación de las mismas y al efecto para una mayor diferenciación establece que las agrupaciones políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de colores para las boletas a utilizar, instaurando que el color asignado a la boleta lo será para una misma agrupación política y no podrá repetirse con el de otras. Que por otra parte de los registros obrantes en este Organismo surge que a fs. 11 y 23 del Expte. N° 21/23 la agrupación "La Libertad Avanza" solicitó la reserva de colores (Pantone: P 112-5 C; P 96-14 C, P 83-15 C, P 17-14 C, P 37-15 C, P 72-15 C, P 7-8 C y negro). Que, a fs. 1791/1818 del Expte. N° 66/23 obran modelos de boletas presentados, los cuales cumplimentan con los requisitos legales establecidos en la mencionada normativa y cuyo color corresponde al *P 96-14 C*, reservado oportunamente. Por último, los modelos de boletas cuestionados fueron presentados en debido tiempo y forma, cumplimentando los requisitos legales, contando con un color autorizado, diferente al de las demás agrupaciones, lo que asegura la inexistencia de factores que induzcan a su

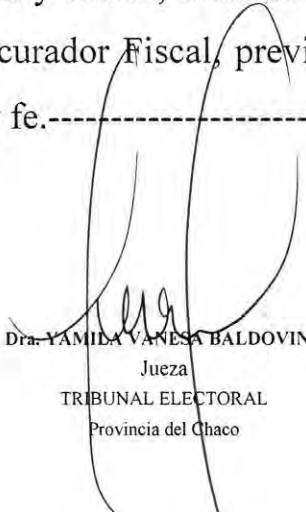
confusión, una de las principales garantías que se busca proteger, pues constituye el elemento físico o instrumento con el cual se ejerce el voto, en tanto contiene la expresión de la decisión del elector. En consecuencia, luego de un intercambio de ideas y en mérito a lo dispuesto por el Art. 61° de la Ley 834-Q que otorga la facultad de aprobación al Tribunal Electoral, en caso de que a su juicio las boletas reúnan los requisitos legales, **ACORDARON:** **DISPONER** que la boleta de la Alianza Transitoria La Libertad Avanza conserve el formato presentado en los autos caratulados “ALIANZA TRANSITORIA LA LIBERTAD AVANZA S/ OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS ELECCIONES GENERALES 17/09/23” Expte. N° 66/23. **PUNTO II: APROBACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIOS** de los partidos y de las alianzas transitorias que participarán en las Elecciones Generales Provinciales y Municipales a celebrarse el día 17 de septiembre de 2023 en todo el territorio de la Provincia. Que en virtud de lo previsto en el artículo 58° de la Ley Provincial N° 834-Q y sus modificatorias y Resolución N° 199/23, en mérito a los fundamentos allí vertidos este Tribunal Electoral dispuso determinadas pautas para la confección de las boletas de sufragio, al que cabe remitirse y se da por reproducido en mérito a la brevedad. Que, habiendo presentado los nucleamientos políticos los modelos de boletas de sufragio en el plazo previsto, convocados a la Audiencia que establece celebrar el art. 61° de la Ley 834-Q, lo que da cuenta el Acta N° 11 de fecha 22/08/2023, **ACORDARON:** **I.- APROBAR** las boletas de sufragio de los Partidos Políticos: 1) “Unir”; 2) “Partido del Obrero”; 3) “Ciudadanos a Gobernar”; 4) “Partido Libertarios Unidos”; 5) “Partido Unidad Vecinal” ; 6) “Hacer un Chaco Más Fuerte”; 7) “Lealtad Popular”; 8) “Nuevo Espacio de Participación – NEPAR” 9) “Frente Integrador” 10) “La Nueva Opción”; y las Alianzas transitorias: 11) “Corriente de Expresión Renovada – CER”; 12) “Frente Chaqueño”; 13) “Frente San Martín”; 14) “Juntos por el Cambio”; 15) “La Libertad Avanza”; 16) “Libertarios en Acción”; y 17) “Unidos por la Gente”. **II.-** Atento la perentoriedad de los plazos electorales, se hace saber a los apoderados de los nucleamientos políticos que este Tribunal necesitará contar con las boletas de sufragio correspondientes para su debido sellado, las que serán remitidas a las

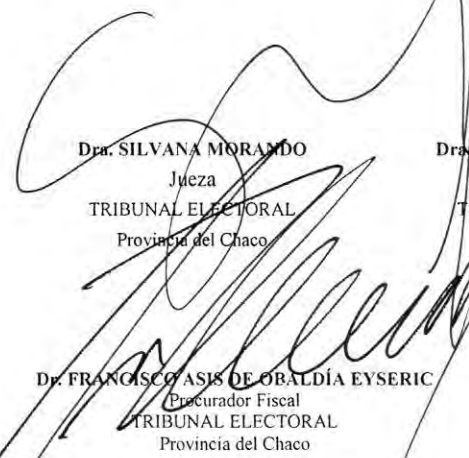
Tribunal Electoral

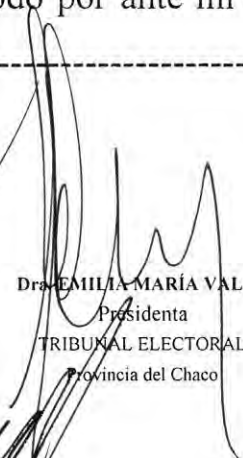
Provincia del Chaco

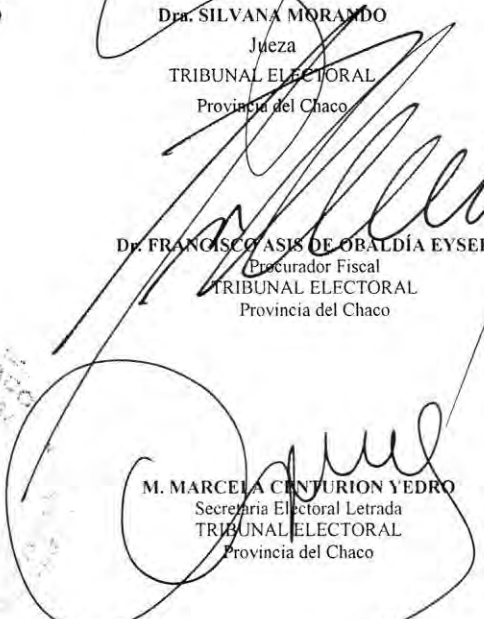
autoridades de mesa (art. 58º, último párrafo, Ley N° 834-Q), de acuerdo con la ubicación dispuesta por Resolución N° 203/23 de este Organismo, de la cual se encuentran debidamente notificados. La presentación de boletas de sufragio para su sellado será **hasta el día 25 de agosto del corriente año a las 13:00hs**, en cantidad suficiente de dos por mesa y considerando dos ejemplares más para los Delegados Electorales (uno por establecimiento), divididas, por cada agrupación, por departamentos y por municipios (2951 mesas de electores Nacionales, 49 mesas de electores Extranjeros y 366 Delegados Electorales). Estas deben presentarse correctamente identificadas. En el caso que deseen remitir boletas a fin de ser colocadas en el cuarto oscuro, las mismas deberán acompañarse en fajos de hasta 30 boletas para cada una de las mesas, **debiendo ser presentadas en su totalidad hasta el día 31 de agosto del corriente año a las 13:00 hs**. Estas deberán estar discriminadas por Municipio, teniendo en cuenta la cantidad de mesas Nacionales (2951), Extranjeras (49) y Establecimientos Escolares (366), debiendo encontrarse desplegadas (sin doblar ni enrollar), embaladas en film o bolsas transparentes y con una identificación que indique el departamento y municipio a la que pertenece. Los fajos deberán presentarse con la cara visible de la boleta hacia arriba de forma que permita su lectura sin abrirlos. Además, es necesario requerir que en la parte externa de cada paquete se coloque los modelos exactos de las boletas, a fin de reconocer rápida y fácilmente a qué agrupación y a qué municipio pertenecen. La entrega deberá realizarse ordenada por nucleamiento político, en grupos separados por cada localidad, en cantidad suficiente considerando las respectivas mesas según los locales de votación (no identificar por mesa), es decir, que cada agrupación deberá presentar los fajos correspondientes por municipio hasta el día **31/08/2023 a las 13:00hs**, considerando el Cronograma de salida de urnas que al efecto se adjunta como ANEXO I. No se admitirán entregas parciales ni con falta de identificación, bajo apercibimiento de no remitirse en las urnas las boletas correspondientes. Los fajos de boletas deberán ser entregados por el/la apoderado/da titular o suplente de la agrupación política, los cuales podrán autorizar hasta una (1) persona más para la entrega, en cuya persona se considerarán notificadas las observaciones que pudieran efectuarse en ocasión de su recepción, siendo el/la apoderado/a quien asumirá las responsabilidades que pudieran corresponder. Ambas -boletas oficializadas para aprobar/sellar,


(Art. 58 in fine Ley N° 834Q) y boletas para distribuir en las urnas (Art. 66 inc. e de la misma normativa legal)- deberán ser entregadas en la sede del Tribunal Electoral, sito en calle José María Paz N° 343 - 2° Piso, de **07.00 a 13:00 horas**, en los respectivos días antes mencionados. Es oportuno recordar que son las agrupaciones políticas a través de sus fiscales, las responsables de proveer de boletas de sufragio a las mesas receptoras de voto durante el transcurso del acto electoral. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, las Señoras Juezas y el Señor Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----


Dra. YAMIDA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. FRANCISCO ASIS DE OBALDÍA EYSERIC
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

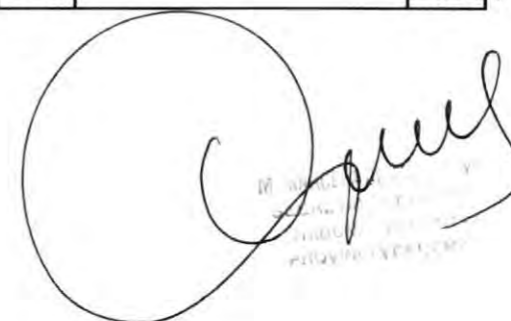

M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



CRONOGRAMA SALIDA DE URNAS GENERALES 17-09-2023

ENTREGA 1		ENTREGA 2		ENTREGA 3		ENTREGA 4		ENTREGA 5	
LUNES 4 DE SEPT.		MARTES 5 DE SEPT.		VIERNES 8 DE SEPT.		LUNES 11 DE SEPT.		MIÉRCOLES 13.	
9 DE JULIO	77	COM. FERNANDEZ	259	BERMEJO	79	SAN MARTIN	163	<u>RESISTENCIA</u>	771
CHACABUCO	84	QUITILUPI	89	TAPENAGA	13	BQRAS (localidad)	145	FONTANA (loc)	95
12 DE OCTUBRE	61	25 DE MAYO	79	SAN LORENZO	41	VILELAS(localidad)	35	EXTRANJERAS	1
2 DE ABRIL	19	MAIPÚ	66	MAYOR FONTANA	155	BASAIL(localidad)	17		
SANTA MARIA DE ORO	30	INDEPENDENCIA	60	O'HIGGINS	57	PRIMERO DE MAYO	40		
ALMIRANTE BROWN	96	GENERAL BELGRANO	33	EXTRANJERAS	12	LIBERTAD	40		
GUEMES	224	EXTRANJERAS	7			GENERAL DONOVAN	41		
EXTRANJERAS	10					SARGENTO CABRAL	48		
						PRES. DE LA PLAZA	34		
						EXTRANJERAS	19		
	601		593		357		582		867

TOTAL: 3000 URNAS



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some faint, illegible text, possibly a date or official designation. The signature is cursive and appears to be a personal name.